El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N°. 403 MONTEVIDEO, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo génere de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Viernes—San Zacarias prof y s. Teocimo.

Sol, sale á las 5h 15m.—Se pone á las 6h. 45m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 19.

	Hombres.	Mugeres
El día anterior	66	24
Entraron	1	
Salieron		
Murieron		
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños.	niñas
Desde su fundacion	232	212
Murieron	122	122
Rescatados	20	12
Existen	68	82

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	13 á 13½ reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

[illegible]IOR.

FRANCIA.

(*Concluye el artículo pendiente.*)

Carlos X. y su hijo cayeron ó abdicaron, como quisiereis; pero el trono no está vacante: despues de ellos hay un niño. ¿Debemos condenar nosotros su inocencia?

¿Que sangre grita hoy contra él? ¿Osareis decir que es la de su padre? Este huerfano, educado en las escuelas de la patria, en el amor del gobierno constitucional, y en las ideas de su siglo, vendria á ser un Rey en relacion con las precisiones del porvenir. Al guarda de su tutela es que se deberia hacer jurar la declaracion sobre que vais a votar: llegado á su mayoridad el joven monarca renovaria ria su juramento. El Rey presentemente, el Rey actual habria sido el duque de Orleans Regente del Reyno, Principe que ha vivido cerca del Pueblo y que sabe que la monarquia no puede ser hoy sino una monarquia de consentimiento y de razon. Esta combinacion natural seria un grande medio de conciliacion, y salvaria tal vez la Francia de esas agitaciones que son consecuencias de las violentas mudanzas de un estado.

Decir que este niño separado de sus maestros no tendrá tiempo de olvidar hasta sus nombres antes de ser hombre; decir que quedará infatuado por ciertos dogmas de nacimiento despues de una larga educacion popular, despues de la seccion terrible que acaba de precipitar do Reyes en dos noches: será esto razonable.

No es, por devocion sentimental, que yo abogo una causa en que todo de nuevo se converiría contra mi si ella triunfase. Yo no atento ni al Romance, ni á la caballeria ni al martirio

No creo de derecho divino la realeza; creo en la potencia de las revoluciones y de los hechos. Ni aun invoco la carta: deribo mis ideas de mas lejos: las deduzco de la esfera filosofica, de la época en que mi vida expira. Yo propongo el Duque de Burdeos, simplemente como una necesidad de un quilate mejor que aquella con que se argumenta.

Yo sé que escluyendose este niño quiere establecerse el principio de la soberania del pueblo, friolera de la antigua escuela, que privaba que bajo las relaciones políticas nuestros viejos democratas no han hecho mas progresos que los veteranos de la realeza. No hay en parte alguna soberania absoluta. La libertad no emana del derecho político como se suponia en el siglo 18. Ella se deriva del derecho natural lo que hace que exista en todas las formas de gobierno, y que una monarquia puede ser libre, y mucho mas libre que una república; pero no es ahora ocasion de dar un curso de política.

Me contentare con notar que luego que el pueblo dispone de los tronos, puede igualmente disponer de la libertad: haré observar que el principio de la monarquia, absurdo á primera vista, ha sido reconocido, por el uso, preferible al principio de la monarquia electiva. Las razones son tan evidentes, que no creo necesario desenvolverlas. Hoy escogereis vosotros un Rey: ¿quien os impedirá de escoger otro mañana. La ley, direis: ¿pero no sois vosotros los que haceis la ley?

Hay otro modo todavia mas simple, de decidir esta cuestion; esto es, no queremos mas el ramo primogenito de los Borbones. ¿Y por qué no lo quereis? Porque somos victoriosos; hemos triunfado en una causa justa y santa; usamos del derecho de conquista.

Bien: vosotros proclamais la soberania de la fuerza, y entonces guardad cuidadosamente esa fuerza, porque si ella os faltara dentro de algunos meses, no tendreis razon de quejaros. ¡Tal es la naturaleza humana! Los espíritus mas ilustrados y mas justos no se dejan fascinar por la gloria de un feliz suceso: ellos son los primeros á invocar el derecho contra la violencia; apoyan este derecho con toda la superioridad de su talento; y al momento mismo en que la verdad de lo que dicen es demostrada por el abuso mas abominable de la fuerza, y por la destruccion de esta fuerza; los vencedores se valen de las mismas armas que han quebrado: restos peligrosos; ellos hirieron sus manos sin servirles de defensa.

Yo he transportado el combate sobre el terreno de mis adversarios: no dormí al relente no pose debajo de la vieja vandera de los muertos, vandera no privada de gloria pero que baja á lo largo de la hasta que la sustenta por que ningun soplo de vida la hace tremolar. Cuando yo removiese el polvo de 35 *capetos* ni así mismo sacaria un argumento que quisiesen oirme. La idolatria de un nombre esta abolida. La monarquia ya no es una religion, es una forma política preferible en este momento á otra cualquiera por que hace entrar mejor el órden en la libertad.

Inutil casandrá, yo he fatigado demasiado al trono y á los Pares con mis despresíadas amonestaciones; solo me resta ahora sentarme sobre las Ruinas de un naufragio que por tantas veces predije. Reconozco en la desgracia todas las clases de poderes, excepto el de desligarme de mis juramentos de fidelidad. Debo hacer mi vida uniforme, despues de todo lo que hice, dije y escribi por los Borbones seria el último de los miserables si los renegase en el momento en que por la tercera y ùltima vez caminan para su destierro.

Por último explicandome con franqueza en esta Tribuna, yo no creo de modo alguno hacer un acto de heroismo: ya no estamos en esos tiempos en que una opinion costaba la vida: y si estubiesemos, yo hablaria cien veces mas alto que ahora. El mejor broquel es un pecho que no teme mostrarse descubierto al enemigo. No Señores; nosotros no tenemos que temer ni á un pueblo, cuya razon es igual á su valor, ni esa genérosa jubentud, que yo admiro simpatizando con todas las facultades de mi alma, y á quien deseo como á mi país, honor, gloria y libertad.

Lejos de mí sobre todo el pensamiento de lanzar simientos de division en la Francia, y este es el motivo porque negué á mi discurso el acento de las pasiones. Si yo tuviese la conviccion intima de que un niño debe ser abandonado en las clases obscuras y felices de la vida para asegurar el reposo de 33 millones de hombres. Yo habria juzgado como un crímen cualquiera palabra en contradiccion con la necesidad de los tiempos; pero no tengo esa conviccion. Si yo tuviese el derecho de disponer de una corona la pondria voluntariamente á los pies de M. el duque de Orleans; pero yo soy viejo, tengo un tumulo vacante en S. Luis y de ningun modo un trono.

Cualquiera que sean los destinos que aguardan al Lugar teniente General del Reyno, nunca seré su enemigo si hiciese la felicidad de mi Patria. No pido mas que conservar la libertad de mi conciencia, y el derecho de ir á morir en cualquiera parte á donde encuentre independencia y reposo,

Uotó contra el proyecto de declaracion.

Despues de esta discusion la cámara adopto todas las disposiciones contenidas en la decla-

racion de la cámara de los Diputados: salvo una modificacion requerida por M de Barante consebida así. La cámara de los Pares declara que no puede deliberar sobre la disposicion de la declaracion de la cámara de los Diputados concevida en estos términos. *Todos los nombramientos y creasiones nuevas de Pares hechas en el Reynado del Rey Carlos X. son declaradas nulas y de ningun vigor.* Ella declara què se remite unicamente sobre este punto á la alta prudencia del Príncipe Lugar Teniente General.

Mr. de *Barante* expresó sentimientos muy nobles, que fueron adoptados por la mayoria de la cámara, sobre la medida reaccionaria que hirió de ostracismo una parte de la cámara de los Pares.

Mr. de *Pontecoulant* declaró que no habia en la cámara si no Pares nombrados por el mismo título por los reyes de la familia excluida; y que asi era mas fácil declarar que la cámara actual de los Pares cesaba de existir, y que cada uno de sus miembros entraba en la vida privada.

Al momento en que se iba á votar sobre la declaracion de la vacancia del trono, muchos Pares se retiraron.

(*Gazette de France.*)

RIO JANEYRO.

Del Juri de Calificacion.

(Continuacion.)

Art. 34. Si la decision fuere negativa el juez de derecho, por su sentencia en los autos absolverá al acusado, ordenando su libertad inmediatamente (en el caso que él haya sido puesto en arresto) y la suspension del secuestro.

Art. 35. Si la decision fuere afirmativa, la sentencia condenará el reo á la pena correspondiente ordenando la suspension de las piezas denunciadas.

Art. 36. Si fuere afirmativa só en cuanto al abuso pero negativa en cuanto á ser criminal el acusado el juez de derecho lo absolverá, y lo mandará inmediatamente soltar (si hubiere sido puesto preso) y ordenará la supresion de las piezas acusadas.

Titulo 6.—Disposiciones Generales.

Art. 37. Los jueces de derecho para las causas de que trata la presente ley, serán los jueces territoriales con jurisdiccion criminal; y habiendo mas de uno, servirán alternativamente por sesiones, substituyéndose unos á los otros en caso de necesidad.

Art. 38. Para substituir los jurados y promotores que murieren, ó se ausentasen por tiempo prolongado, (lo que se participará con la necesaria anticipacion al juez de derecho,) se llamarán los inmediatos en votos.

Art. 39. Las reuniones serán en sesiones periódicas, de dos en dos meses en la corte; de cuatro en cuatro en las capitales de las provincias; y de seis en seis en los otros lugares: y en ellas se decidirán todos los procesos que estubieren competentemente preparados, sin que quede arbitrio de reservarse para las siguientes reuniones, prefiriendo siempre en los juicios los procesos de los reos que estubieren presos, y entre ellos aquel, cuyo decreto de acusacion fuere anterior.

Art. 40. Los dias en que ellas deben principiar serán con la anticipacion necesaria anunciados en Editos por los jueces de derecho con individualidad de los Jurados que deben comparecer.

No se hará convocacion si no hubiere que tratar.

Art. 41. Si sobreviniese algun caso extraordinario que al promotor parezca que por no tratarse inmediatamente pueda ser comprometida la seguridad pública el juez de derecho hará convocacion extraordinaria.

Art. 42. En el caso de no reunirse todos los Jurados (ó la sesion sea ordinaria ó extraordinaria) se procederá todavia á la formacion del Juri si dos tercios de la totalidad de los Jurados se hallasen presentes.

Art. 43. Los jurados que faltaren á las sesiones ordinarias ó extraordinarias, ó que habiendo comparecido se ausentaren antes de concluidas todas las causas, serán multados segun el juicio del juri y por la mayoria absoluta de votos, de veinte á cuarenta mil reis, salvo si tuvieren justa causa, probada ante el mismo juri.

A esta pertenece hacer en aquel acto mismo la imposicion de la pena, señalandola por término en un libro destinado al objeto.

Art. 44. No habiendo posibilidad de formarse el juri el juez de derecho multará en la forma del artículo antecedente todos los que hubieren faltado sin justa causa, ante él en aquel mismo acto presentada.

Art. 45. Entrando en el sorteo para formacion del juri, y á medida que el nombre de cada juez de hecho se fuere leyendo por el juez de derecho, harán el acusado y acusador sus recusaciones, sin motivarlas.

El acusado podrá recusar tantos cuantos en conformidad del artículo 20 son necesarios para formar el Juri: el acusador despues de él podrá recusar la mitad de ese número y se llenará el número con otros sacados á la suerte.

Art. 46. Si los acusados fueren dos ó mas podrán combinar sus recusaciones pero no cambiando, recusa á cada uno la parte que le tocare proporcionalmente, si alguno de ellos no quisiere recusar revertirá en beneficio de los otros.

Art. 47. Son inhibidos de servir en el mismo Juri ascendientes ó sus descendientes, suegro ó yerno: hermanos ó cuñados durante el cuñadio.

De estos, el primero que hubiere salido á la suerte es que debe quedar, no siendo impedido.

Art. 48. Los promotores deben oficiar como acusadores públicos, en los casos del artículo 2, § 1, hasta 10 inclusive.

En los demas casos solo la parte ofendida será admitida á acusar.

Art. 49. No proseguira, no obstante la acusacion en el juri de calificacion, en los casos del § 10 del artículo 2, sin expresa autorizacion de la cámara legislativa, contra la cual hubiere sido dirijida la ofensa, ó de cualquiera de ellas, cuando la ofensa fuere contra la Asamblea general.

Art. 50. Cualquiera ciudadano puede representar al promotor para oficiar este en los casos en que debe hacerlo, para lo que le suministrará el impreso, escrito, ó gravado que denunciare; y si el abuso hubiese sido por palabras, se lo comunicará por escrito circunstanciadamente, y con declaracion del tiempo, del lugar, y de los testigos presenciales al acto denunciado.

Art. 51. Si el promotor se recusare á esta requisicion promoverá la acusacion su substituto (y así en adelante) y se procederá contra aquel del mismo modo que se procede contra los que prevarican en sus oficios.

Art. 52. En la peticion de denuncia de cualquiera impreso ó escrito se articulará y se clasificará indispensablemente la provocacion, injuria ó cualquiera otro hecho difamatorio ú ofensivo que diere motivo á queja.

Art. 53. En todo caso en que el abuso hubiere sido por palabras se formará ante el Juez de paz y la requisicion del promotor. aun sin denuncia, ó de la parte ofendida un proceso verbal preparatorio que será entregado á la parte interesada para intentar su accion.

Art. 54. Los impresores quedan obligados á mandar al promotor del juri donde estubiere la imprenta un ejemplar de todas las obras que imprimieren, so pena del duplo del valor del impreso.

Art. 55. Participando el promotor por escrito al juez de derecho que el impresor faltó á su oblicacion procederá el juez de derecho ex-oficio mandando actuar la participacion, y sin mas formalidades, que la audiencia del impresor le impondrá la pena, ó la relevará como fuere justo.

Art. 56. Ningun privilegio exime á persona alguna (xcepto aquellos que tienen sus jueces privativos, expresamente designados en la constitucion) de ser juzgada por el juri de su domicilio, ó del lugar del delito, si allí fuere hallada.

Art. 57. Cuando en Juri de acusacion donde en todo caso la accion debe ser intentada se decidira que hay materia para acusacion, y la responsabilidad recayere sobre persona que tenga sus jueces privativos por la constitucion, serán remitidos los autos ex-oficio por el juez de derecho al Tribunal conpetente.

Art. 58. En todos los otros casos en que el juri de acusacion se declare que hay materia para acusacion y hubiere sido parte el promotor serán remitidos los autos ex-oficio para el juicio competente; y cuando la acusacion fuere particular se entregarán á la parte ofendida.

Art. 59. Todas las cuestiones incidentes de que dependieren las deliberaciones finales en uno ó en otro juri, serán decididas por los jueces de hecho ó por el juez de derecho segun la materia perteneciere á una ú otra clasificacion confiriendo entre sí en el caso de duda.

Art. 60. En la ocasion del debate, pero sin interrumpir á quien estubiese hablando, y antes que las cuestiones del artículo 32 sean propuestas, podrá cualquiera juez de hecho hacer las observaciones que juzgare convenientes; hacer interrogar de nuevo algun testigo, y pedir que el juri vote sobre cualquiera punto particular que juzgare de importancia.

Art. 61. Cuando fueren dos ó mas los reos, el juez de derecho propondrá al

juri sobre cada uno de ellos en particular, las cuestiones del artículo 32.

Art. 62. Tambien separará las cuestiones, cuando los puntos de la acusacion fueren diversos.

(*Continuará.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO NOVIEMBRE 5 DE 1830.

El remitido de *El Maestro de Ceremonias*, á que se refiere un comunicado del *Argos* de ayer, no se ha publicado por falta de garantia: con este requisito verá la luz, no obstante la repugnancia que sienta el Editor al publicar en su periódico una crítica injusta respecto de la persona á quien designa en su produccion, por medio de alusiones demasiado expresivas. Sabe de un modo positivo, que el individuo no es el autor del artículo á que nuestro correspansal contesta, sino otro que está muy distante del objeto de sus indicaciones. Sin embargo, el articulo se insertará con la responsabilidad conveniente á pesar del convencimiento en que estamos de ser equivocado el juicio del autor.

Ayer hemos publicado la noticia que circuló en esta capital sobre la existencia de un manifiesto del gobierno de Corrientes. Los principios expresados en dicho documento, de cuya autenticidad no podemos responder, parece que son, que aquella provincia está resuelta á adoptar las bases de la organizacion de la república argentina que fijare la mayoria y que en este concepto no coadyubaria á la guerrra en favor de ningun partido.

Tenemos á la vista periódicos de Londres hasta el 20 de Agosto. En la mañana del 18 llegaron á Cowes el ex-Rey de Francia, el Duque y Duquesa de Anguleme, la Duquesa de Berri con sus dos hijos, el Duque de Burdeos y su hermana, con sus respectivos acompañantes: entre ellos, el mariscal Marmont (Duque de Ragusa,) y el general Conde O'Hegerty. A excepcion del ex-Rey y del Delfin, todas las personas de la comitiva desembarcaron, alojándose en una fonda. Aquellos dos permanecian abordo de la fragata mercante americana *Gran Bretaña*, hasta recibir instruccion del gobierno ingles, ó el resultado de una mision que habia enviado á Londres el ex-Rey.

Dos Buques americanos condujeron la familia Real desde Cherbourg escoltados por dos buques de guerra franceses con el pabellon tricolor. El mismo dia de su arribo á Cawes el Mariscal Marmont se dirijió á Londres por la posta.

El principe de Polignac y Mr. de Montbel estan presos en Francia. En el momento mismo de ir á embarcarse fueron descubiertos y arrestados en Granville. Noticia del *Times* del 20 de Agosto.

El nuevo Rey de Francia ha recibido una carta autografa del Rey de Inglaterra manifestandole protestas de la mejor inteligencia y congratulacion por el nuevo órden político de la Francia.

Ayer ha circulado en esta capital la noticia de un horrendo atentado cometido por la plebe del Marañon, sobre los franceses establecidos en aquel pueblo del Brasil. Desgraciadamente aquella noticia que calificamos en el momento por una especie despreciable, aparece confirmada hoy por un testigo del terrible suceso. Segun la relacion de este individuo, que tambien es frances, y ha llegado ayer de aquel destino por la via del Janeyro, se hallaban sus compatriotas celebrando, en un banquete, el triunfo de la libertad alcanzado en Paris en los últimos dias de Julio, y el restablecimiento del pabellon que presidió á sus glorias, cuando empezó á correr entre el vulgo la falsa noticia de que en el Rio Janeyro habian sido muertos los Franceses en igual ocasion y esta especie fué suficiente para excitar el furor de la canalla y atentar tambien contra la vida de los que estaban reunidos en el Marañon en él combite Las victimas de este suceso, inaudito en la epoca de la civilizacion, exceden de dos cientas.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Pregunta un curioso si J. M. Renteria despues de haber dado el nombre en casa del Cónsul del Brasil cuando aquí se estaba haciendo el alistamiento para las milicias á el fin de ser considerado ciudadano de aquella nacion podria ir á votar en las elecciones para diputados, como lo hizo.—Soy de Ud. Sr. Editor. *El imparcial.*



MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin Brasilero *Carolina*, capitan Bernardo José de Pinto, de la Bahia el 7 del pasado, consignado á los SS. Bertram, Le Breton y Ca.

Bergantin Brasilero *Defensor de la Patria*, capitan Joaquin Norverto Olivera Martin, de la Bahia, el 24 de Septiembre con escala en Santos, consignado a D. Zenon Garcia.

SALIDAS.

Bergantin brasilero *Oriente Africano*, para Buenos Ayres.

Balandra nacional *San Antonio*, su patron Antonio Corrales, para el Rosario.

Balandra nacional *Indio Libre*, para el Rosario.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Bergantin goleta nacional *Unicornio*, capitan Rogers, de Londres, consignado á los SS. Hall, Dutton y Ca., con

- 631 barras de fierro,
- 42 toneladas carbon de piedra,
- 7 cajones,
- 4 bauls,
- 13 fardos,
- 5 barricas cerveza.

Goleta sarda *Asunta*, del Janeyro, consignado al Sr. Gabazzo, con

- 18 pipas de aguardiente
- 14 media pipas id.
- 33 barricas de azucar
- 70 rollos tabaco
- 20 media pipas vinagre,
- 10 canastos de dulce
- 30 sacos café
- 26 fardos lienzo de algodon
- 10 cajones dulce
- 12 fardos pábilo
- 50 rollos tabaco
- 3 cajones mercancias
- 10 sacos garvanzos
- 2 barricas alumbre
- 5 quintales palo campeche
- 2 cajitas de urucù en grano
- 1 cajon de ropa hecha

VENTAS INTERESANTES.

UN famoso rincon en la costa del Rio Negro bastante extenso, situado entre el arroyo de las Flores, arroyo grande y dicho rio negro. Un terreno con varias suertes de estancia, nombrado del Carmen, situado entre los arroyos Tarariras y Pablo Perez. Una excelente quinta en el Miguelete confrente á dicho arroyo, y con fondo de una legua al Pantanoso tiene una casa de bastantes comodidades, poblada de los mejores frutales: en dicho terreno hay un establecimiento para un horno de ladrillos, otro para saladero y casa para poner cualquier negocio.

Una dicha tambien con los mejores frutales, situada á distancia de tres ó cuatro cuadras del pueblo de Sta. Lucia, cuyo terreno y local son hermosos.

El que guste comprar parte, ó alguna de estas posesiones puede ocurrir á la casa No 71 en la calle de S. Gabriel ó á la No 38 en la de S. Ramon. N 4

SE VENDE.

UN negro en 400 pesos cobre: el que se interese en él ocurra á la calle de S. Joaquin No. 110 N 4—3p.

SE VENDEN.

DOS tachos de fierro de á 90 galones ingleses cada uno; son muy buenos y a proposito para saladero, y se venden á un precio muy comodo: ocurra al almacen de P. H. Gerrih, No.83 frente al muelle. N 4—3p.

AVISO.

SEÑORES MAIRET hacen presente al respetable público de Montevideo que han establecido su casa de Encuadernadores y Fabricantes de Cartones. Se proponen hacer todo lo que concierne á este arte; encuadernan libros en el último gusto, arreglan los registros en todas dimensiones al uso mas moderno para los comerciantes y mercaderes:—harán cartones para banco ó escritorio con las inscripciones que se pidan para guardar papeles de toda forma y dimension; cajas de almacenes para encajes y vestidos; encuadran grabaduras con la mayor delicadeza y primor.

Las personas que gusten encargarles algun trabajo en los articulos expresados, ocurrirán al No. 73 Calle de San Luis donde viven. Dichos SS. se esmeraran en satisfacer á las que se dignasen honrarlos con sus confianzas.

N 2 3p

SE NECESITA ALQUILAR

UNA casa bien situada con las comodidades necesarias para comercio; el que se interese en alguna puede ocurrir á la calle de San Gabriel No. 128, casa de D. Carlos Mac Kinnon, donde darán razon de la persona que la necesita. N 2 3p

Sala Oriental de Comercio.

HABIENDOSE determinado proceder á la recoleccion de los fondos de la subscripcion para dicho establecimiento bajo la firma de D. Ramon de las Carreras, se suplica á los SS. subscriptores tengan la bondad de dejar á sus dependientes el importe de las cantidades respectivas para evitar demoras en la cobranza.

N 2 3p

NO habiendo podido efectuarse la apertura de la Sala de Comercio para el dia primero del corriente, el Secretario avisará oportunamente por medio de este diario el dia en que haya de verificarse. N 2 3p

AVISO INTERESANTE.

Los SS. q' necesiten comprar sál molida como para saladero ó cambiarla por igual cantidad pero sin moler pagando 5 reales por fanega, se verán con D. Felis Bujarse en su casa en el Cordon, ó en la calle del porton viejo Núm. 24 con su dependiente quien tratará con el interesado. O 30—3.

SE VENDE.

UN criado pardo sano y robusto de 20 años y habil para todo trabajo de campo y estancia en 370 pesos cobre y un tacho grande de cobre propio para cualquier fabricacion se vende en la calle de S. Miguel No. 81.

O 29—3p.

Para cualesquier destino.

SE fleta el muy hermoso y velero bergantin ingles EDEN de 205 toneladas, Los SS. que gusten tratar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de los SS. Hall, Dutton y Ca. calle de S. Benito No. 50 N 4—3p.

PARA EL RIO GRANDE.

EL bergantin brasilero MARIA ELOISA saldrá para dicho destino el Domingo próximo; admite flete y pasageros. Los SS que se interesen en una ú otra, se servirán ocurrir á su consignatorio,

N. 3—4. DIEGO NOBLE.

Para el Rio Grande el 8 del corriente.

EL velero y hermoso bergantin goleta brasilero LIGERO; admite carga y pasageros; el que quiera cargar ó ir de pasage vease con su capitan abordo ó con D. Domingo Vasquez. N 2 3p

Pasaje para el Rio Janiero.

EL muy superior y velero bergantin ingles HARRIET, capitan Kirke, saldra para aquel destino dentro de pocos dias: admite pasajeros solamente para los que tiene comodidades superiores. Los SS. que quieran ocuparse de él ocurrirán á su capitán abordo ó al almacen naval de Roque Smith y Ca. frente al Muelle. O 30—3p.

Para cualquier puerto de Europa ó Brasil.

EL nuevo y muy hermoso Bergantin Ingles *LEDA*, su capitan Lyon de porte de doscientas toneladas y forrado en cobre. Los SS. que gusten fletarlo pueden verse con el capitan abordo ó con sus consignatarios

STANLEY, BLACK Y Ca.
Calle de San Carlos.

SE FLETA.

PARA los puertos del Brasil, Europa ó Pacifico. el muy velero y nuevo bergantin goleta inglesa ANA, forrado y clavado en cobre, de porte de 120 toneladas, su capitan Guillermo Eafson. Los SS. que gusten fletarlo se servirán ocurrir á casa de Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos núm. 133. O 26—3p.

Se vende ó se fleta.

LA muy velera y hermosa goleta paquet nacional *Flor de Montevideo*, es buque de primera marcha, forrado y clavado en cobre los Señores que se interesen en una ú otra proposicion podrán ocurrir á tratar con D. Manuel Gradin, frente al Muelle. O 26—3p.

SE VENDE,

LA muy hermosa y velera balandra nacional *Navegante*, construida de buenas maderas bien provista y aparejada para viajar; quien se interese en su compra, podra verse con D. Manuel Gradin, frente al Muelle. O 26—3p.

PARA MERCEDES.

SALDRA en breves dias la zumaca Felicidad, su patron D. José Ruvin: quien guste cargar ó ir de pasage, ocurra al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. O 26—3p.

Para Amberes, ó cualesquier puerto del Brasil.

SE FLETA, la muy velera y nueva galiota holandesa *Guillermina Federica*, de porte de 134 toneladas, forrado y clavado en cobre. Se halla lista para recibir inmediatamente la carga á bordo. Los SS. que gustan tratar sobre el flete, se servirán ocurrir sin demora á casa de sus consignatarios, GUIRTANNER y TORNQUIST, calle de San Carlos, No. 133.

SE VENDEN Ó SE ALQUILAN.

CUARENTA Vacas lecheras: el que quiera tratar en alguna de las dos cosas puede ocurrir á la casa de D. Pedro Espinosa en Canelones, ó bien á la oficina de esta imprenta. O 27—3p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una tienda de corto principal en un precio moderado; solo por el paragc se puede tomar. En la calle del Porton No 46 se tratará con el mismo dueño. N 2 3p

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal, el que la quiera comprar ocurra á la calle de S Joaquin Núm. 90. O 26—3p

SE VENDE Ó SE CONCHABA.

UN negro cocinero sano y sin vicios conocidos, quien se interese por él ocurra á la calle de San Carlos Núm. 183. O 30—3p

SE VENDE,

UN negro de 20 años en 400 pesos cobre, libres de todo derecho. En esta imprenta darán razon. O 28—3p.

AVISO.

EN las memorias instructivas y curiosas sobre agricultura, comercio, industria, economía, química, botánica, historia natural, &c., sacadas de las obras que hasta hoy han publicado varios autores extrangeros, y señaladamente las reales academias y sociedades de Francia, Inglaterra, Alemania, Prusia, y Suecia, por D. Miguel Gerónimo Suarez, se encuentra al folio primero y segundo del tomo 4.° el modo de preservar los cueros y géneros de lana de la polilla é insectos que perjudican. Asi él del comunicado da este aviso al público, para que enterrándose en el contenido breve de estas dos páginas 1.ª y 2.ª, pueda preservar sus intereses, sin mas interes que tener el gusto de ser útil al comercio y á sus semejantes: los que podrán indagar, y los impresores publicar, luego que hayan obtenido dicho libro. El del comunicado no ha puesto la receta aquí, porque alguno le arrancó la hoja en la obra, y no puede darla Oct. 27—3p.

SE DESEA CONCHAVAR.

UNA ama de leche, la que se interese puede ocurrir á la casa del Sor. general Lavalleja.

Oct. 26—3p.

AVISO AL PUBLICO.

CON motivo de haber sucedido á D. Manuel Villagran y D. Felipe Mentaste varios chascos, avisan al público que no son responsable á cuanto se pida en sus nombres.—O. 26 3p.

AVISO.

EN casa de D. Juan Sartori hay un excelente surtido de calsado á precios muy equitativos, como tambien suelas, cueros de becerros y tafiletes de todos colores, tambien hay de venta vino de Lisboa, Coñak, vino de Oporto, Champagn, licores por botellas y por cajones y tambien manteca del pais fresca.

O 23—3p

SE VENDE,

UN terreno de 900, varas de frente y de legua y media de fondo, sito en el partido de las Brujas; y de un solar en esta capital de diez y nueve y media varas de frente y cincuenta y dos de fondo, contiguo á la casa de D. José Silva: ocurrase á esta imprenta donde se harán proposiciones muy ventajosas dando plazos comodos para la paga. O 28—3p.

SE VENDE,

UNA pulperia en la calle de S. Sebastian N. 97 esquina del finado D. José de Silva, con un corto principal: en esta imprenta darán razon. O 28—3p.

AVISO.

D. FRANCISCO MAGARIÑOS alquila una casa y tres almacenes, junto todo, ó por separado. Ocurrase al No. 46 calle de Santiago. O. 27—

AVISO.

SE necesita una ama de leche entera, ó media leche la que quiera conchavarse puede ocurrir á la calle de S. Joaquin No. 4 frente á la esquina del relos. O 29—3p.

SE VENDE

UN negro cocinero en la cantidad de 400 pesos cobre, libre de todo derecho.—Ocurrase á la calle de San Joaquin No. 125.

N 2 3p

AVISO.

SE venden los articulos siguientes:

Un terreno de dos cuadras de frente, y legua y media de fondo con casa de cinco piezas de ladrillo, propio para un saladero, situado arroyo abajo de las Piedras, en precio muy acomodado; y tambien se arrendará por plazo largo.

Dos casitas en la calle de S. Juan No. 131 y 133.

Nna caleza en regular uso.

Ocúrrase á la calle de San Gabriel No. 46, en donde se podrá tratar. N 2 3p